



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



SAUCE VIEJO, 25 de Abril de 1979

RESOLUCION N° 613
=====

VISTO:

Que periódicamente se deberá realizar el mantenimiento del alumbrado público, en la Zona Urbana, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la compra de material para la reparación y reposición de lámparas, por lo que se procederá, de acuerdo a las normas administrativas vigentes, a convocar a Concurso de Precios;

Por lo que

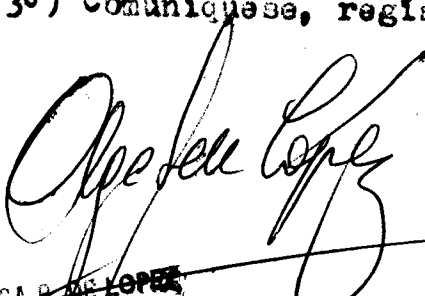
EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

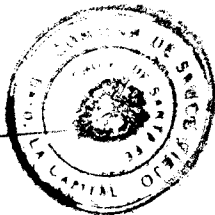
R E S U E L V E:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 107 - Epte N° 168 para la compra de 12 lámparas mezcladoras de 250 W y 12 lámparas mezcladoras de 500 W, para el mantenimiento del alumbrado público en la zona Urbana.

Art. 2º) Convocar a tres firmas del ramo, dejándose las constancias archivadas.

Art. 3º) Comuníquese, registrese y archívese.


OLGA R. DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

CONTRATO

T

- - - Entre la COMUNA DE SAUCE VIEJO, propietario del Refugio para peatones, a construir se en la Ruta Nacional N° 11 entre progresivas del tramo Km 445, Provincia de Santa Fe, que que en adelante se denominará "PROPIETARIO" y el Señor MARIO FLEITAS, domiciliado en esta localidad y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" se conviene lo siguiente:

PRIMERO: " EL CONTRATISTA " realizará la mano de obra total para la ejecución del refugio de acuerdo al Plano tipo provisto por Vialidad Nacional.

SEGUNDO: "EL PROPIETARIO" abonará por el trabajo detallado la suma invariable de \$ 1.334.000 pagaderos en las siguientes oportunidades: Por porcentaje de obra ejecutada y en no más de tres veces.

TERCERO: " EL CONTRATISTA " iniciará los trabajos en un plazo no mayor de cinco días desde la fecha de este contrato y lo terminará en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, salvo caso de fuerza mayor no imputable a su culpa, según lo determine el Asesor/ Técnico de esta Comuna, a cargo de control de los trabajos .

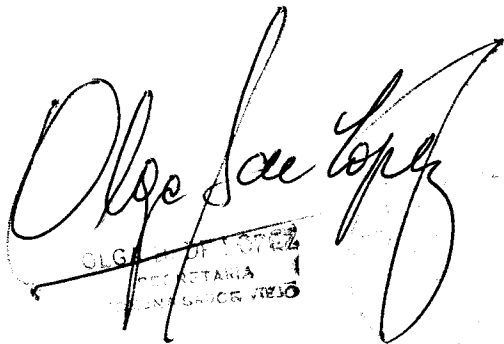
CUARTO: Por cada día que el "CONTRATISTA" demore en la entrega de la obra se hará pasible de una multa de \$ 50.000 que se descontará del último pago.

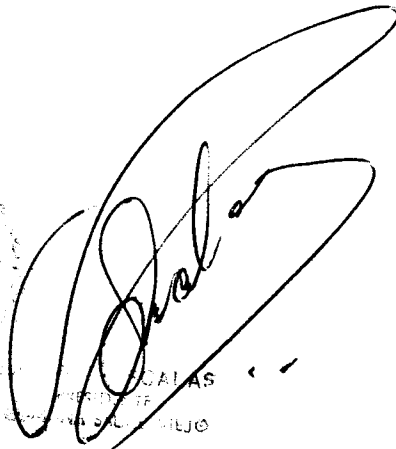
QUINTO: "EL CONTRATISTA" será único responsable por cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrirle a él, personal a su cargo o terceros como consecuencia de los trabajos convenidos.

SEXTO: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato por causa del CONTRATISTA, el PROPIETARIO podrá rescindir el mismo y terminar los trabajos por medio de otro contratista con cargo al "CONTRATISTA" del valor total resultantes aunque sea superior al monto fijado en el apartado segundo.

SEPTIMO: Las partes aceptan someterse a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando al fuero federal, si procediera, para dimitir cualquier cuestión a la / que diera lugar el incumplimiento del presente contrato.

- - - En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ^{Localidad Sauce Viejo} Santa Fe, el día 10 de Abril de 1979.


OLGA DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO


MARIO FLEITAS
CONTRATISTA

